



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310010495 DEL 31-01-2018

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas de Docente Ciencias Económicas y Políticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE SANTANDER con NIT 890,201,235-6, ofertadas en la Convocatoria No. 408 de 2016.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20162310000206 del 1º de julio de 2016, modificado por los Acuerdos No. 20162310001316 del 29 de julio de 2016 y No. CNSC - 20171000000046 del 10 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3º del artículo 4º de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “*El que regula el personal docente*” contenida en el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. CNSC - 20162310000206 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo No. CNSC – 20162310001316 de 2016 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales

¹ Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas de Docente Ciencias Económicas y Políticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE SANTANDER con NIT 890,201,235-6, ofertadas en la Convocatoria No. 408 de 2016."

que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de la Convocatoria No. 408 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo N° CNSC – 20162310000206 de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015², una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas de Docente Ciencias Económicas y Políticas, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 408 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	1049625245	DIEGO MAURICIO GUIO MORALES	68.47
2	13514566	ORIO ALBERTO MOGOLLON CAÑAS	68.31
3	1049622196	CARLOS FRANCISCO OROZCO BURITICÁ	66.44
4	1100950411	ANGEL JOSÉ BALLESTEROS FORERO	65.09
5	37545578	LUZ STELLA POVEDA MALAVER	64.76
6	63477990	MARTHA JOHANA CALA SALCEDO	64.75
6	23784044	LINA JOSEFINA GONZÁLEZ SANDOVAL	64.75
7	63310559	ALBA LUCIA LAYTON MORENO	64.28
8	37728346	HELGA LUCIA HERRERA VILLAMIZAR	64.03
9	7317778	JAVIER ALEXANDER RODRIGUEZ DIAZ	63.90
10	88272247	CARLOS EDUARDO MEDRANO PINZÓN	63.85
11	1095788535	WILLIAM ANDERSON ARIAS PRADA	63.83
12	74189875	FREDY ALEXANDER CHAPARRO ALARCÓN	63.47
13	40048908	ANA MIREYA GUTIERREZ GUTIERREZ	63.43
14	52495562	SANDRA YANETH MORENO LLANOS	63.24
15	13740638	JOHN JAIRO AMELL CUMPLIDO	62.93
16	91108214	BERNARDO ALONSO OTALORA REYES	62.87
17	1051240378	CAMILO ALBERTO CASTILLO DUARTE	61.89
18	91288840	JUAN VICENTE SILVA DIAZ	61.36
19	13720584	SERGIO ALEJANDRO RENGIFO NIÑO	61.09
20	91239534	ALONSO LOZANO MANTILLA	60.95
21	91207408	FERNANDO ARTURO CELIS QUINTERO	60.74
22	37946200	LAURA MILENA BUITRAGO RANGEL	60.64
23	80818298	FREDY EDUARDO RINCON HUERTAS	60.53
24	52536195	DIANA ISABEL GONZÁLEZ ACELAS	60.35
25	13723996	ANDRÉS ERNESTO PALACIOS CARRILLO	60.23
26	1098261126	DIANA LINETH RONDON RODRIGUEZ	60.02
27	63398598	MARTHA LIZZETH HERNANDEZ HERRERA	59.46
28	13874915	EDUARD ENRIQUE REMOLINA ARANGUREN	59.43
29	1085265446	VANESSA MARIETH NARVÁEZ BOLAÑOS	59.40
30	74375529	MIGUEL ANTONIO MANRIQUE BUSTACARA	59.17

² Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas de Docente Ciencias Económicas y Políticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE SANTANDER con NIT 890,201,235-6, ofertadas en la Convocatoria No. 408 de 2016."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
31	37897460	CONSUELO LOPEZ MONSALVE	59.10
32	1051316287	AURELIANA VALENZUELA ESTEBAN	59.08
33	13929358	DARIO ALONSO SUAREZ ORTIZ	58.91
34	13744494	OSCAR ALBERTO DIAZ SANDOVAL	58.84
35	63397472	KATTIA YAZMIN BLANCO ALMEIDA	58.76
36	63450049	GEORGIANA IVONNE GUERRERO AMAYA	58.75
37	1095910890	JULIO HERNÁN MORENO BLANCO	58.71
38	91472762	JUAN CARLOS RIVERA ALVAREZ	58.70
39	63545766	MARYI YURANY OLARTE DUEÑAS	58.27
40	63540823	ANGELA PATRICIA PATIÑO HERREÑO	57.76
41	91448734	CARLOS ABEL PALOMINO DE LA ROSA	57.40
42	1051474650	MARÍA RUBIELA RODRÍGUEZ SOCHA	56.90
43	1054681431	PAULA DEL PILAR DIAZ JAIMES	56.57
43	1094264786	HEIZEL KATHERINE ROJAS LEMUS	56.57
44	1098644010	YAMID LAURENCE TORRES RODRÍGUEZ	56.30
45	33377917	DOLLY CAROLINA TORRES SEGURA	56.01
46	28042275	EMILCE GUEVARA RUIZ	55.71
47	7316611	WILLINTON ALEJANDRO CHACON PEÑA	55.56
48	1032459260	STEFFY ALEJANDRA LEAL CARREÑO	55.50
49	37750367	LEDY YONAIRA MONTAÑEZ MARTINEZ	55.22
50	1094244189	CARLOS ANDRES ARIZA HERNANDEZ	55.15
51	1098754728	KAREN YURLEY GOMEZ CAMACHO	54.75
52	63541459	ADRIANA LISETH PARDO ALFONSO	54.33
53	60261502	OMAIRA SOCORRO SUAREZ	54.14
54	88232145	GUSTAVO DUARTE PALACIO	53.36
55	5478406	FERNANDO CARRILLO ROA	52.95
56	71337624	EMERSON JOSE VILLALOBOS NAVARRO	52.60

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de aptitudes y competencias básicas.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO 1.- Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes.

PARÁGRAFO 2.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 408 de 2016 – Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas de Docente Ciencias Económicas y Políticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE SANTANDER con NIT 890,201,235-6, ofertadas en la Convocatoria No. 408 de 2016."

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del Concurso durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 31-01-2018



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Abogado del Despacho
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias
Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatorias

